Sr. Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos.

Do: 27

En la d m rda interpuesta por don Andrés Rodrfguez, contra la Sociedad Larco Herrera Hermanos, sobre pago de indemnizaciones por tiempo de servicios, el señor Inspector Regional de A. S. ha proveído como sigue: Trajill 026 de Octubre de 1942 .- Por presentado; citese a laspartes al conparendo reglamentario que debará verificarse el 5 de Noviembre próximo a las 4 de la tarde, debiéniose librar despacho corresponniente con sus insertos al Gobernador del Pistrito de Chicama, para los efectos de la notificaión al "erente de la Sociedad "arco Herrera Hnos., en la Ida. Chidlin.-Fdo. Espinosa.-W sello.-Que hago saber a Ud. adjuntando a la presente copia de la demanda en referefncia, para suz conocimiento y fines legales consiguientes.-Trujillo, 26 de Octubre de 1942.-El aux. de la Inspec. de A. S. 1-HCH1.3 Fs.: 28

10 11 12 13 14 15 16

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.

En al eserito presentado por el doctor Candelario Mendoza, apodorado de don Andrés Rodríguez, en la reclamación seguida contra la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación, sobre paro de indemnizaciones por despedida del tmahado.el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales ha proveído como sigue: Trujillo,2 de Diciembre de 1942 .- Por presentado dentro del término con la cédula de notificación y copia que se devuelven; en lo principal, librese exhorto al juez de paz de Chicama con trascripción del presente escrito v su proveído para que reciba la confesión del Gerente de la Sociedad demandada don Rafael Larco Hovle.conforme al pliego de posiciones que en sobre cerrado se acompaña el mismo que se remitirá á dicho juez, autorizándolo con las facultades de lev hasta dejar cumplida la comisión y previniendole para que notifique oportuname te al recurrente.con el decreto de señalamiento de día y hora, en el domicilio de de n Salatiel Ponce; otrosi; á conocimiento de la contraria para que exponga lo que convença á su Axazana derecho. Edo. Espinoza.-Un sello.-Que hago saber á Ud. adjuntando tá la pr sente copia del escrito en referencia, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

11

12

10

9

Trujillo,2 do Diciembre de 1942 .-

13

15

Señor Inspector Regional de Asuntos Sociales; CAMDELARIO MENDOZA POR DON Andrés Rodríguez en autos con la Sociedad <sup>L</sup>arco Herrora Hermanos en Liquidación sobre indemniz ción por despedida del trabajo, ante Ud., digo;

2

Que en parte de la prueba que me respecte ofrezco la confesión que prestará personalmente el senor Gerente de la Sœ iedad d mandada don <sup>fi</sup>afael <sup>la</sup>arco Hoyle, con arreglo al pliego que en sobre corrado acompaño, ante el juez de paz de Chicama, á quien se comisionará al efecto librándole despacho con los insertos necesarios, autorizandolo expresamente para dictar los paremios de loy hasta d jar cùmplida la comisión y previniendole que me cite oportunamente con el decreto de señalemiento de día y hora en el domicilio de don Salatiel Ponce, á fin d hacer la ampliación d l interrogatorio que faculta la ley.

Otrosi; que mi representado don Andrés Rodríguez reside actualmente en Santiago de Unuco; por lo que devuelvo la notificación que se la ha dejado en mi estudio, á fin d que la contraria pida lo que estime conveniente en ord n á la confesión y reconocimiento que ha solicitado. Trujillo, 2 de Diciembre de 19/2.-

10

11

9

C. C. Mendoza .-

12 13

14

15

Señor inspector regional de a suntos sociales.

CANDELARIO MENDOZA, por don Andrés Rodríguez Sánchez, en auto con la Sociedad Larco Herrera Hermanos, sobre indemnización por despedida del trabajo, ante Ud., digo:

Que d vuelvo la notificación dejada en mi estudio para el demandante don Andrés Rodríguez Sánchez, ordenándole que exhiba el orbginal de una carta cuya copia ha ofrecido como prueba el señor apoderado de la Sociedad demandada.

• Como lo tengo manifestado, mi poderdante ha fijado su residencia en Santiago de Chuco; por lo que dicho se or apoderado pued pedir lo que estime conveniente por tratarse de una diligencia de carécter personal.

Trujillo,4 de Diciembre de 1942.-

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

4

C. C. Mendoza.-

#### Sr. Dr. Carlos F. Mendoza A.

En el escrito presentado por el doctor Candelario Mondeza, como apederado de don Andrés Rodríguez en autos con la Sociedad Larco Hormanos en Liquidación, sobre pago de indomnizaciones por despedida del trabajo, el señor inspector regional d asuntos sociales, ha proveído como sigue:

Trujillo,4 de Diciembre de 1942.-Por presentado con la cécula de notificación y copia que se devuelven, estando á lo que se expone y como se solicita, póngase en conocimiento d la parte contraria para que pidalo que estime conveniente á su derecho.Fdo, Espinoza.-Un sello.Que hago saber á Ud. adjuntando á la presente copia del escrito en referencia, para su conocmineot y fines legales consiguientes.

10

9

6

7

Trujillo,4 de Diciembre de 1942.-

El auxiliar de la inspec. de asuntos sociales.

13

115

#### Sr. Dr. Carlos F. Mendoza A.

En el eserito presentado por el doctor Carlos F. Condoza, apoderado de la Sociedad Larco-Herrera Hermanos en Liquidad ón, en el e pdiante seguido per don Andrés Ródríguez, sobre pago de indemnizaciones por despedida del trabajo, el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales, ha proveído como sigue:

Trujillo,4 de Diciembre de 1942.-Por presentado, póngase en conocimiento de la parte contraria para sus fines consiguientes.Fdo. Espinoza. Un sello.-Que hago saber á Ud. para sus fines legales consiguientes. Trujillo,4 de Diciembre de 1942.

10 11

El Auxiliar de la Inspec. de Asutnos Sociales.

12 13 14 15

### Salior Inspector Regional del Trabajo:

CARBON F. ELECCIA A., por la Cacle del Larco Horrera Rermanos en Liguid ción en los autos seguidos con don Andrés Rodrígues sobre pago to indemniz ciones, 2 Ud., digo:

Estando é lo dispuesto en los arts. 117 y 144 del 0. de 7. 0. sirvase declarar bien hecha la notificación é den Andrés Roiriguez pare que exhiba el original de la copia de la carta acompanada.

El Superior Tribunal tiene resuelto ya en igual sentido en aplicación de la dispuesto en los artículos acotecos.

Otra cesa importa**pia** dejar sin prieba A mi parte, ja que no se ha presentado ninguna prueba que acredite que el demandante se balla actualmente en Cantiago de Obuco.

8

9

10 11

Prujillo,5 de Diciembre de 1942.-

12 13 14 15 16

Senor Inspector Regional de Asuntos Sociales. CANDELARIO MENDOZA por den Andrés Rodríguez Sánchez, en autos con la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación sobre indemnización por despedida del trabajo, a Ud., digo:

Que por orden de esa Inspección se ha puesto en mi conocimiento el escrito de la parte contraria solicitandon que se doclare que la notificación hecha al demandante en mi es rito, para que preste confesión, debe surtit todos sus efectos.

Tratándose de la confesión existe la disposición esecial contenida en el art. 376 del C. de P. C. cuya disposición es aplicable estrict mente al presente caso, pues mi poderdante como lo tengo manifestado, a raíz de su salida de Chiclín ha fijado su residencia en Santiago de Chuco, motivo por el cual me otorgó poder cuando estuvo de tránsito en ésta.

Por lo expuesto, se ha de servir declarar sin lugar dicha solicitud y que la parte demandada debe pedir con arreglo á lew si insiste en la actuación de dicha prueba.

Trujillo,7 de D ciembre d 19/12.-

12

13

14

15

16

C. C. Mendoza. -

10 11

## Posicionos que absolverá den Andrés Hodríguez:

la.-liga como es cierto que le fué nirigida la carta que se ticne presentada por lo que se le hacía presente que no tenía justificacióner absoluta las mermas producidas, así como los continuos sobrantes de carne por malos cálculos.

22.-Diga como es elerto que no pudo dar respuesta favorable d dicha comunicación.

3a.-Diga como es cierto que el ponerse un controlador, diaminuyeron casi por compieto las mormas anotadas y desperdicios, asi como quedó mojor controlada la matanza por lo que ya no sobraba carne diariamonte.

91

Trujillo,9 de Diciembre de 19h2.-

10 11 12 13 14 15 16 17 18

Sr. Dr. Carlos F. endoza A.

En el escrito presentado por el Dr. Candelario Mendeza, por don Andrés Rodriguez, en autos con la Sociedad Larco Herrora Hermanos en Liquid ción sobre indemnización por despedida del trabajo, el señor Tuspector Regional de Asuntos Sociales ha proveído como sigue: <sup>r</sup>rujillo, 10 de Diciembre de 1942, -Por pres ntado, y considerando; que conforme à la razón verbal del Auxiliar la notificación para la prueba confesional del reclamante se ha verificado á su apoderado en su domicilio señalado; que el referido apoderado devolvió oportunan ente la cédula que corre à fs. 17, manifestando que su defendido reside en notificación Santiago de Chuco; que la canfarien para la prueba confesional, si bien no lo establece especificamente el Código de Procedimientos Juiles. en su art. 376, es de carácter personalisima por lo que debe entenderse con el mismo confesante aunque tenga domicilio señalado en autos; la demandada puede pedir lo conveniente de acuerdo con el Código preindicado, siendo de su conocimiento el lugar y residencia del reclamante; declárase sin lugar lo solicitado por el apoderado de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en su escrito de fs. 19, y hágase saber à las partes para sus fines legales. Edo. Espinosa. Un sello. Que hago saber á Ud.adjuntando á la presente copia del es rito en re-

ferencia para su conocimiento y fines legales consiguientes.

2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Trajillo, 10 de Diciembre de 1942.-

El Auxiliar de la Inspec.de Asuntos Sœ iales.

A0

# Genor Anspector Regional del Trabajo:

CARLOS F. MENIDZA A., por los señores Tarco Herrera Herrands en Liquidación , en los autos seguidos con don Andrés nodríguez sobre pago de indemnizaciones, d Ud., digo:

Apelo de la resolución expedida, que ordena que se haga la notificación personal para que confiese el demandante, y á ed. pico se sirva concederme la revisión en ambes efectos.

8

7

6

Trujillo, 11 de Diciembre de 1942.-

9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Señor Inspector Regional de Asuntos Sociales. CANDELARIO MENDOZA, por don Andrés Rodríguez Sánchez, e autos con la Sociedad Larco Herrera Hermanos sobre indemnización por despedida del trabajo, ante Ud. digo:

12

Que formulo oposición al mandato de ese Despacho, de fecha 9 en del presente, por el que señala el 28 de**i max** el curso para que presente el obiginal de una **capta** cuya copia ha ofrecido como prueba la Sociedad demandada.

Aunque no ha recibido el duplicado correspondiente, en esa Inspección me he informado del tenor del documento presentado, que es propiamente el original, por que éste no se encuentra en mi poder ni tampoco en el de mi poderdante, quien, aparte del certificado de trabajo que se le ha otorgado y que le estoy solicitando me lo remita de Santiago de Chuco, no ha tenido en su poder otras comunicaciones de la Sociedad Larco Herrera Hermanos que las adjuntas que no tengo inconveniente en presentar.

Otrosi: Que pudiendo presentarse instrumentos en cualquier estado de la causa, ofrezco con el carácter de prueba instrumental:

1.-La carta que la Sociedad Larco Herrera Hermanos dirigió á mi representado el 7 de Marzo de 1940 comunicándose su nombramiento como Gaardalmacén de Herramientas y expresándole su felicitación por ese ascenso.

2.-La carta que la misma Sociedad le dirigió el 7 de Julio del presente añó dándole el aviso de despedida prescrito por la ley,en la que indican el motivo de la separación,que por cierto no ha obedecido á faltas que él hubiera cometido en su trabajo.

Por tanto: A Ud. suplico tener por formulada la presente oposición y admitir la prueba instrumental que dejo ofrecida.

Trujillo, 11 de Diciembre de 1942.-

11

12

13

14

15

17

18

20

10

C. C. Mendoza.

#### 

En el escrito presentado por el doctor Candelario Mendoza,apoderado de don Andrés Rodríguez, en el expediente seguido contra la Sociedad Larco Herrera Hermanos, sobre pago de indemnizaciones por despedida del trabajo, el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales ha proveído como sigue:

13

Trujillo, 14 de Diciembre de 1942.-Por pr sentado; en lo principal, traslado de la oposición que se dedune por el recurrente; al otrosi: téngase como prueba instrumental las cartas que se acompañan; con citación contraria. Edo. Espinosa.-Un sello.-

Que jago saber à Ud. adjuntando à la presente copia del dscrito en referencia, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

10

Trujillo, 14 de Diciembre de 1942.-

El Auxiliar de la Inspec, de Asuntos Sociales.

#### Sr. Dr. Carlos F. Mendoza

En el escrito presentado por el dector Carlos F. mendeza por la Socieda i <sup>L</sup>areo Herrera <sup>H</sup>ermanos en Liquidación, en los autos seguidos por don Andrés Rodríguez, sobre pago de indemnizaciones por despedida del trabajo, el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales ha proveído como sigue:

14

Trujillo, 14 de Diciembre de 1942.-Por presentado, tenienio en consideración lo dispuesto por el art. 87 del De reto Supæemo de 25 de Marzo de 1936, concédase en un solo efecto la revisión que se solicita; en consecunctia, elevese al Superior Tribuani las copias œrtinentes, con la debida nota de atención, con citación contraria.-Fdo.-Espinoza.-Un sello.-Que hago saber á Ud. para sus fines legales consiguientes. Trujillo, 14 de Diciembre de 1942.-

El Auxiliar de la Inspec. de "suntos Sociales.

Señor Inspector Regional de Asuntos Sociales; 15 -----CARLOS F. MENDOZA A., por los señores Larce Herrera Hermanos en Li-quidación, en los autos seguidos con don Andrés Rodríguez, sobre pago de indemnizaciones, á Ud., digo;

Sostiene el apoderado contrario que su mandante se halla en Santiago de <sup>C</sup>huco;luego,mal puede saber si éste ha recibido 6 no la carta cuya exhibición solicito.

Las cartas presentadas podrán ser las únicas que le ha entregado su mandante, pero este no quiere decir que seah las únicas que ha recibido éste.

Sírvase declarar infundada la oposición que contesto.

Además, debe notificarse à don Andrés Rodríguez para que cumpla con exhibir el original de dicha carta que oportunamente le fué entregado. Trujillo.17 de Diciembre de 1942.-

2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza. En el escrito presentado por den Andrés Rodríguez Sánchez en el expediente que sigue contra la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación, sobre indemnización por tiempo de servicios, el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales ha proveído como sigue: Trujillo, 21 de Diciembre de 1942.-Por presentado en lo principal, estando á lo que se expone y como se solicita, señálase el 24 del mes en curso á las 10 de la mañana, para que tenga efecto la confesión del recurrente; al otrosi; téngase como prueba instrumental de esta parte el certificado que se acompaña, el que se le devolverá dejándose copia certificada

en autos; con citación contraria. Fdo. Espinoza. - Un sello.-

Que hago saber á Ud., adjuntando á la presente copia del escrito en referencia para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Trujillo, 21 de Diciembre de 1942.

110

El Auxiliar de la Inspección Regional.

Señor-Inspector Regional de Asuntos Sociales. /7 Andrés Rodríguez Sánchez, en autos con la Sociedad Larco Herrere Hnos. sobre indemnización por tiempo de servicios, ante Ud. digo:

Que llamado por mi apoderado Dr. Candelario Mendoza, he venido de Santiago de Chuco en donde resido actualmente con el objeto de prestar la confesión que me ha solicitado la parte contraria; por lo que pido á Ud. se sirva señalarme **minaxyxhera** el día más próximo que fuera posible con tal objeto, pues no me es posible prolongar mi estada en ésta por muchos días.

OtrosiiQue presento y dfrezco como prueba instrumental el certificado de servicios prestados á la Sociedad demandada, expedido el 22 de octubre se último, el que me devolverá dejándose copia en autos.

Trujillo, 21 de Diciembre de 1942.-

15

Andrés Rodriguez S.

# Posiciones que absolvera don Andrés Rodriguez:

1.-Diga como es cierto que le fué dirigida oportunamente la carta cuya copia se tione presentada en autos, y cuya exhibición del original por parte del confesante ha sido pedida.

19

2.-Diga como explica que sus principales le hayan dirigido la carta de referencia.

3.-Explique por qué razones habían tantas pérdidas en la carne.y demás. 4.-Como explica que tan pronto como se puso un controlador especial, esas pérdidas se redujeron sensiblemente.

5.- Indique por qué razón no pudo dar contestación satisfactoria á los cargos que se le formularon en la carta de referencia.

6.-Diga como es verdad que por falta de razones que justifiquen las pérdidas antes relacionadas, fué suspendido el confesante así como el señor Salas por un mes en sus labores.

7.-Dige como es cierto que en Chiclín se acostumbra suspender à los sorvidores de sus funciones cuando se advierten descuidos 5 faitas graves en el desempeño de las funciones que se les encomienda à los servidores. 8.-Diga como es cierto que la suspensión fué decretada por las faltas anotadas en la carta tantas veces relacionada, y se le previno que si continuaban esas faltas, seriá separado de hecho del puesto que desemppñaba.

#### Trajillo, 23 de Diciembre de 1942.

9.-Diga como es cierto que la sociedad Larco Herrera Hermanos en liquidación so halla en liquidación, como es de pública notoriedad, así como aparece también de los propios timbretes de los papeles y documentos de dicha entidad.

10 11

Becha ut supra.

12 13 14 15 16

17 18

### Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.

En el escrito presentado por el doctor Carlos F. endoza, por la Sociedad Larco Herrera Hermanos, en los autos seguidos por don Andrés Rodríguez, sobre pago de indemmizaciones por despedida del trabajo, el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales ha proveído como sigue: Trujillo, 24 de Diciembre de 1943.-Por presentado, habiéndose dado término al incidente de exhibición de la carta en referencia con la manifestación que bajo juramento ha expuesto en la fecha el demandante á continuación de la diligencia de confesión; no ha lugar á lo que se solicita el presente, agreguese á sus antecedesntes.Fdo. Espinoza.-Un sello.-Que hago seber á Ud. para sus fines legales consiguientes.

Trujillo, 24 de Diciembre de 1942.-

El auxiliar de la Inspec, de Asutnos Sociales .-

Señor Inspector Regional de Asuntos Sociales: 20 CAND LARIO MENDOZA, por don Andrés Rodríguez Sánchez, en autos con la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación sobre indemnización por despedida del trabajo, a Ud., digo:

Que vencido como se halla el término probatorio y arrohando las pruebas aportadas suficientes elementos de convicción, suplico á Ud. expedir la sentencia correspondiente, declarando funda da la demandam.

La parte demandada no ha contradico la acción en cuanto al tiempo de servicios ni tampoco en cuanto al salario que percibía el demandante en el puesto de ayudante del guardalmacén de herramientas.

La Sociedad demandada no ha justificado, ni podía justificar la despedida, desde que mi representado no dió motivo alguno para ello.Al contrario, se hizo acreedor á que lo ascendieran de obrero á empleado, sin que en ningúnxamanta ninguno de los puestos que desempeñó cometiera irregularidad alguna, como lo acredita la carta de aviso de despedida que se le dirigió el 7 de Julio último, en la que se le indica la causa de la separación, que sería la única que podría invocar la domandada, en conformidad con el art, 21 de la Reglamentación de la Ley del Empleado.

La alegación de que el demandante sólo mairía tendría derecho al 50% de indemnización, porque la Sociedad demandada se encuentra en estado de liquidación, carece de razón y de todo fundamento legal.

En efecto, según la última parte del párrafo lº. del art 6º.de la ley Nº 4916, los derechos y beneficios que dicha ley acuerda al empleado le quedarán reducidos á la mitad si el aviso de despedida del principal 6 patrón obedeciera á comprobado y notorio desmedro de sus negocios, circunstancia que no ha probado ni podría probarse en el presente caso, pues es notorio que, al contrario, la Sociedad Larco Herrera Hnos. continúa desenvolviendo normalmente sus actifidades.Tampoco podría invocarse el art. 22 de la Reglamentación, que para redupir á la mitad las indemnizaciones exige que la quiebra, liquidación ó traspaso se produzcan por menoscabo del negocio, y siempre que esas crisis comerciales se presenten intempestivamente; lo que no sucede en el presente caso, como

11

10

12

13

14 15

16

17

18

20

lo ha admitido la Sociedad demandada al abonar la indemnización integra por el tiempo de servicios que mi poderdante trabajó como empleado. Trujillo,28 de Diciembre de 1942.-

C. C. Mendoza.-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.

En el escrito presentado por el Dr. Candelario Mendoza, como apoderado de don Andrés Rodríguez Sánchez, en el expediente que sigue sobre pago de indemnizaciones por servicios ebreros contra la Sociedad Larcon Herrera Hermanos Hda. Chiclín, el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales ha proveído como sigue:

Trujillo,30 de Diciembre de 1942.-Por presentado, bazón por el Augiliar sobre el estado de este e pediente y si estuviera expedito, traígase à la vista para expedir la sentencia correspondiente.Fdo.Espinosa.-Un sello. Que hago saber à Ud., adjuntando à la presente copia del escri to en referencia, para su conocimiento y fines legales consiguientes. Trujillo,4 de Enero de 1943.-

El Visitador por ausencia del Auxiliar de la Insp.

Solior Inspector Regional de Asuntos Sociales: 424 CARLOS F. MENDOZA A., por la Sociedad Larco Herrera Hermenos en 14guidación, en los autos seguidos con don Andrés Rodríguez Sánchez sobre paño de indemnizacionos, a Ud., digo:

La Sociedad Larco Herrere Hermanos se balla en liquidación y, en consecuencia, el monto de las indemnizaciones para los obreros y empleados de Chiclín tiene que reducirse al 50%, como lo tiene resuelto Ud. señor Inspector, entre otros casos, en la reclamación seguida por don Liborio Calderón contra mis mandantes, cuyo expediente fenecido ofrezco como prueba y á Ud. pido se sirva aceptaria.

Pero es el caso que el sesgo dado por Rodríguez á los hechos para elúdir responsabilidades carece d prueba alguna, y la copia de la carta dirigida á éste y reconscida, domuestra que no era extraño á los melos munejos en el reparto de la carne y demás.

Al reconocimiento de esa carta y los cargos que contiene, à la par que el hecho de haber aceptade la suspensión como castigo disciplinario, como lo ha confesado, no tendrían aplicación por parte de mis mendantes, ni podrían haber obtenido su conformidad por parte del actor, si, como afirma este último, nada tenía que ver con la carne. Basta, pues, este argumento para comprender que Modríguez no se comportó como debió incerio al frente de su puesto y, por lo tento, no tiene mingún derecho à indemnizacionos.

Sirvaso tenor presente lo expuesto y servirse declarar infundada la demenda.

10 11

9

Trujillo,9 de Enero de 1943.-

13

14 15 16

17

18

20

19

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza A .-

En el escrito presentado por el Dr. Carlos F. "endoza, como apoderado de la Sociedad Larxo Herrera Hnos. en el expediente seguido por don Andrés Rodríguez Sánchez, sobre pago de indemnizaciones por tiempo de servicios, el señor Inspector Regional de Asuntos Sociales, ha proveído como sigue:

23

Trujillo,12 de Enero de 1943.-Por pres ntado, téngase como prueba de esta parte, con citación contraria, el expediente fenecido seguido por don Liborio Calderón contra la demandada y que se traerá á la vista para resolver; agréguese el presente á sus antecedentes, teniéndose pres nte.-Fdo. Espinosa.-Un sello.-Que hago saber á Ud., para sus fines legales consiguientes.-

> Trujillo,13 de Enero de 1943.-El Auxilizr de la Inspec.de Asuntos Sociales.-

Sr. Dr, Carlos F. Mendoza.

-

En el expediente seguido por don Andrés Rodríguez Sánchez contra la Sociedad Larco Herrera Hnos., Hacienda Chiclín, sobre pago de indemnizaciones por tiempo de servicios obreros, se ha expedido la resolución superior del Tribunal del Trabajo que sigue;

Lima, 15 de Enero de 1943.-Visto el cuaderno formado por apelación en un solo efecto en la reclamación de don Andrés Rodríguez Sánchez.contra la Sociedad Larco Herrera Hnos., Hacienda Chiclín con los acompanados ingresados á este Despacho el día de ayer; y Considerando; que de lo expuesto en el escrito de la vta, y los traídos, aparece que se ha efectuado la confesión y el reconocimiento: Declararon sin objeto la absolución del grado, respecto del auto de 10 de Diciembre último, que en copia corre à fs, 1 vta: Mandaron se agregue este cuaderno al principal y los devolvieron al Inspector del Trabajo de Trujillo.-Fdo Bernardino León y León .- M. Merino .- Luis Felipe Paz Soldán .- M. CHávez Fernández

Y el siguiente proveído de esta Inspección Regional: Trujillo, 5 de Febrero de 1943 .- Por devueltos; cómplase lo ejecutoriado por el Superior Regional del Trabajo; haciéndose saber á las partes la resolución que procede para sus fines legales consiguientes.-Fdo.Espinosa.-Un sello,-Que hago saber a Ud. para sus fines legales consiguientes,

11

10

Trujillo,5 de Febrero de 1943 .-El Aux. de la Inspec. de A. S.

12

13

15

14

16

117

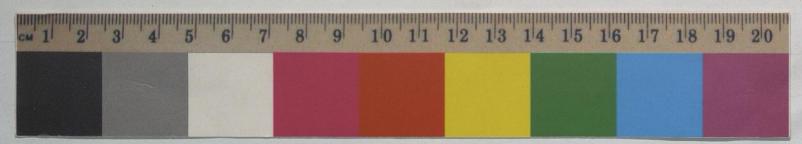
Señor Inspector Regional de Asun tos Sociales: CANDELARIO MEN-DOZA, por don Andrés Rodríguez Sánchez, en los autos seguidos con la Sociedad Larco Herrera Hnos.sobre indemnización por despedida del trabajo, ante Ud., digo; Que expedita como se halla esta causa para sentencia, suplico á Ud. expedirla, tomando en consideración lo expuesto en mi escrito del 28 de Diciembre último. Debe tenerse en cuenta que legalmente no basta que una empresa se halle en estado de liquidación para que el monto de las indemnizaciones de sus empleados y obreros se reduzca al 50%. Es preciso que la laquidación haya sido motivada por una crisis comercial intempestiva, como lo exigen el art. 6°. de la ley N°.4916 y el art. 22 de su Reglamentación.Debe también tenerse en cuenta que durante el tiempo que el reclamante trabajó como obrero, á cuyo tiempo se contrae la presente reclamación, mi poderndante se desempeñó tan correctamente que se hizo acreedor á que lo ascendieran al puesto de Guardaalmacén de Herramientas.Y si en este empleo fué objeto de una suspensión de un mes atribuyendole faltas que no le eran imputables, eso fué una medida inmotivada y abusiva de la Gerencia de Chiclín. De todos modos, su despedida del último empleo con aviso previo, ha sido actos enteramente ajenos á él y á su trabajo.Por tanto: a Ud. suplico resolver declarando fundada la demanda en todas sus partes. Trujillo, 6 de Febrero de 1943 .-

2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

#### Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.

En el escrito presentado por el Dr. Candelario Mendoza, como apoderado de don Andrés Rodríguez Sánchez en la reclamación seguida contra la Sociedad <sup>L</sup>arco Herrera Hnos., sobre indemnizaciones por despedida d 1 trabajo, el señor Inspector Regional de A. S., ha proveído como sigue:Trujillo, 8 de Febrero de 1943.-Por presentado; tráigase á la vista este expediente y si estaviera expedito, expidase la sentencia correspondiente.Fdo.Espinosa.Un sello.-Que hago saber á Ud. adjuntando á la presente copia del escrito en referencia, para su conocimiento y fines legales consiguientes.Trujillo, 8 de Febrero de 1943.

El Aux. de la Inspr. de A, S.



Sr. Dr. Carlos F. "endoza.

En el escrito presentado por el doctor Carlos F. Mendoza, por los señores Larco Herrera Hnos.en Liquidación, en la reclamación seguida por don Andrés Rodríguez sobre pago de indemnizaciones por despedida del trabajo, el señor Inspector Regional de A. S., ha proveído como sigue: Trujillo, 18 de Febrero de 1943.-Por presentado d ntro del término, con el certificado de empoce que se acompaña, número 1663, concedase en ambos efectos la apelación que se interpone; en consecuencia elevese este expediente al señor Presidente del Tribunal del Trabajo en la forma de estilo y con la debida nota de a tención, para sus fines legales consiguientes. Fdo. Espinosa. Un sello.-Que hago saber á Ud. para sus fines legales consiguientes.

10

Trujillo, 19 de Febrero de 1943.-El Aux. de la Ins.

Señor Inspector Regional del Trabajo; ANDRES RODRIGUEZ, ante Ud., respetuosamente, expongo;

Que d sde el año de 1912 he servido a la Sœiedad "arco "errera Hermanos en Liquidación, en distintas labores de campo hasta el año 1921 y, vencida la licencia que se me concedió el año 1922, fui traslado en 1923 al puesto d a yudambe del Guardalmacén de Herramientas, ganañdo S/. 1.40 y ración valorizada en \$/. 0.45, o sea S/. 1.85 diarios.-El 1º. de Marzo de 1940 fui ascendido a Guardalmacén, en cuyo empleo ho permanecido hasta el 7 del presente mes en que he sido despedido con previo aviso.

Pero como al despedirme sólo se me ha abonado la indemnización correspondelente al tiempo de servicios que he prestado como guardalmacen,a razón de un sueldo por año de servicios, me persento ante Ud. demandando a la mencionada Sociedad Larco <sup>d</sup>errera Hermanos para que me abone también la indemnización que me corr sponde por el tiempo que trabajé como obrero, en conformidad con el art. 3°. de la ley # 8439 O sea 27 veces quince días de salario, que hacen la cantidad de 5/. 749. 25 por 27 años de servicios efectivos.

La demanda se entenderá con el señor "prente de la Sociedad "arco Herrera Hermanos, don Rafael Larco Hoyle, para cuya notificación con este escrito y su proveído oficiará Ud. a la autoridad correspondiente. Ni libreta electoral tiene el # 388527, con constancia de haber sufragado en las últimas eleciones.

Andrés Rodríguez .-

**M** 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20